

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002316

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 7 ABR. 2026

Visto los R.D. N° 004263-2025 Expediente N° 3942398 Documento N° 7347241 y demás documentos que se adjuntan en un total de (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL. 09 N° 4263-2025 de fecha 13 de agosto del 2025, se resuelve RECONOCER la compensación por tiempo de servicios de acuerdo al artículo 63° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Artículo 136° del DS N° 004-2013-ED y la resolución directoral N° 005123 -2024.y según la sucesión intestada por el fallecimiento de la Lic. Claros Pacheco Francisca Obelinda.

Valor RIM	Porcentaje	Años de servicio	Monto de CTS'
S/. 3,720.60	100%	35	S/. 130,221.00

Beneficiarios

Nombres y Apellidos	DNI	Herederos	Monto a percibir
ORDOÑEZ CLAROS HENRY DAVID	46988891	Hijo	S/. 65,110.50
ORDOÑEZ CLAROS JENNY JUANA	46091486	Hija	S/. 65,110.50

Que, el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; 212.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**

Que, mediante el expediente 3942398 presentado por don: Henry ORDOÑEZ CLAROS, quien solicita la rectificación de la resolución directoral N° 4263-2025, por haberse considerado solo a dos herederos faltando considerar a Danny David ORDOÑEZ CLAROS, quien figura también como heredero legal, conforme a la sucesión intestada.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 088-2026- UGEL N° 09-H/AGA/EAP/PLLAS/PHRB, emitido por la técnica de planillas, el cual emite informe de recalcado de la compensación por tiempo de servicios de doña: CLAROS PACHECO FRANCISCA OBELINDA. Considerando a los herederos según la sucesión intestada a don ORDOÑEZ CLAROS HENRY DAVID, ORDOÑEZ CLAROS JENNY JUANA y Danny David ORDOÑEZ CLAROS (hijos) de la causante.

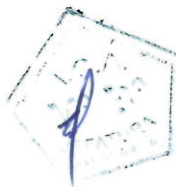
Que, estando a por la Dirección del Sistema Administrativo III Área de Administración y ejecutado por equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 894-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

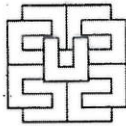
www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S. N° 022-2003-ED; D.S. N°015-2002-ED-Reglamento de Organización y Función de las Direcciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECTIFICAR la resolución directoral N° 004263-2025 sobre el reconocimiento de la compensación del tiempo de Servicios, de la causante **CLAROS PACHECO FRANCISCA OBELINDA** según el Informe Técnico N° 088-2026- UGEL N° 09-H/AGA/EAP/PLLAS/PHRB, y la sucesión intestada quedando de la siguiente manera.

DICE:

Valor RIM	Porcentaje	Años de servicio	Monto de CTS
S/. 3,720.60	100%	35	S/. 130,221.00

Beneficiarios

Nombres y Apellidos	DNI	Herederos	Monto a percibir
ORDOÑEZ CLAROS HENRY DAVID	46988891	Hijo	S/. 65,110.50
ORDOÑEZ CLAROS JENNY JUANA	46091486	Hija	S/. 65,110.50

DEBE DECIR:

Valor RIM	Porcentaje	Años de servicio	Monto de CTS
S/. 3,720.60	100%	35	S/. 130,221.00

Beneficiarios

Nombres y Apellidos	DNI	Herederos	Monto a percibir
ORDOÑEZ CLAROS HENRY DAVID	46988891	Hijo	S/. 43,407.00
ORDOÑEZ CLAROS JENNY JUANA	46091486	Hija	S/. 43,407.00
ORDOÑEZ CLAROS DENYS DAVID	73384880	Hijo	S/. 43,407.00
TOTAL			s/. 130,221.00



ARTÍCULO 2° DISPONER que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú